

PIEDRAHITA

Edicto

Doña Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de Primera Instancia de Piedrahita (Ávila) y su partido judicial,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y con el número 6/1996, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora del Valle Escudero, contra la entidad «Yeguada Inclán, Sociedad Limitada», en reclamación de 1.091.543 pesetas de principal y 600.000 pesetas calculadas de gastos, intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio que se dirá posteriormente, los bienes inmuebles embargados que también se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de julio de 1999, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente ha sido tasado cada lote.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, y podrán hacerse las posturas en plica cerrada.

Cuarta.—Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, salvo que el autor haga uso del derecho que le confiere el artículo 1.500, que quedará en, su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidors por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de septiembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Octava.—No concurriendo postores a la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera el día 20 de octubre de 1999, a las doce horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Bienes objeto de la subasta

Lote 1. Finca registral número 2.559. Inscrita al tomo 1.779, libro 27, folio 139. Rústica de secano, en término municipal de Los Llanos de Tormes, al sitio de La Mata o Penachos, polígono 6, parcela 437, con una superficie de 28 áreas 59 centiáreas. Valorada en 142.959 pesetas.

Lote 2. Finca registral 3.186. Inscrita al tomo 1.680, libro 26, folio 185. Rústica en Los Llanos de Tormes al sitio de La Mata, polígono 6, parcela número 256, de superficie 45 áreas 9 centiáreas. Valorada en 841.350 pesetas.

Lote 3. Finca registral número 2.986. Inscrita al tomo 1.680, libro 26, folio 171. Rústica en término de Los Llanos de Tormes, polígono 6, parcela 215, de 36 áreas 29 centiáreas y que consta de diversas edificaciones. Valorada en 11.894.200 pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahita a 18 de marzo de 1999.—La Juez, Ana Isabel Benito de los Mozos.—El Secretario.—25.641.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don José Manuel Bernal Navalón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sanlúcar de Barrameda,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 68/1995, se tramita juicio ejecutivo, a instancias del Procurador don Cayetano García Guillén, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Segismundo Porras Gumiel, en resolución de esta fecha se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, a la venta en pública subasta, el bien embargado que al final se describen, término de veinte días, y que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Bolsa, número 30, principal, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—En primera subasta, a las diez treinta horas del día 28 de julio de 1999, por el tipo de tasación, o sea, 19.400.000 pesetas.

En segunda subasta, a las diez treinta horas del día 29 de septiembre de 1999, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera y salvo lo previsto por el artículo 1.504, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto el tipo, que se le rebaja el 25 por 100.

En tercera subasta, a las diez treinta horas del día 3 de noviembre de 1999, igualmente en prevención de que no hubiere postores en la anterior, y conforme establece el artículo 1.506, bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, pero deberá consignarse, previamente, el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Segunda.—Conforme el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que les sirve de tipo, y podrán efectuarse por escrito, en pliego cerrado, con los requisitos de dicho artículo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura de ceder el remate a un tercero y para tomar parte los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos número 1292000017006895, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal calle Ancha, de esta ciudad, el 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, y demás previsto en el artículo 1.500 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sin perjuicio de la que se practique en el domicilio conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor.

Asimismo, si por causa mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, tendrán lugar al siguiente día hábil, en iguales condiciones.

Quinta.—Sale a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, lo que se hace constar conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien a subastar

Urbana. Solar para edificar sito en Chipiona, pago Tras Regla (actual vivienda terminada con frente a la avenida del Esturión, 47, denominada «Nuestra Señora de las Mercedes». Es la finca registral 21.603.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 23 de abril de 1999.—El Juez, José Manuel Bernal Navalón.—La Secretaria.—25.692.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don Ignacio Villuendas Ruiz, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 193/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Emilio Hidalgo Ramírez de Arellano, contra don José Murga Cordero y doña Joaquina Murga Cordero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de julio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1201/0000/18/0193/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 15 de septiembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 15 de octubre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.